



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

RESOLUCIÓN N° 1493/2022

Pág. 1/2

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 39/2021, A LA EMPRESA IMPORTADORA DON CLAUDIO S.A., CON RUC 80064174-4, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 04/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ELÉCTRICOS, DE REFRIGERACIÓN Y OTROS", ID 399719, PARA LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

20 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2021 "Adquisición de Insumos Eléctricos, de Refrigeración y otros", ID 399719, para la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.

El Contrato N° 39/2021, "Adquisición de Insumos Eléctricos, de Refrigeración y otros" suscripto entre la Facultad Politécnica y la firma Importadora Don Claudio S.A.; La Ley N° 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas; y

Que la Ley N° 2.051/2.003, en su Art. 59, Rescisión del Contrato, expresa: "La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos":

Por incumplimiento del proveedor o contratista.

Que por Nota de fecha 22 de noviembre del año en curso, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad Politécnica, emplaza la entrega de los productos solicitados en un plazo perentorio de (3) tres días hábiles y al pago de la multa por mora en un plazo perentorio de (5) días hábiles, a partir de la recepción de la misma.

Que por Nota de fecha 01 de diciembre del año en curso, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad Politécnica, emplaza nuevamente la entrega de los productos solicitados, el pago de la multa por mora y comunica que en caso de incumplimiento de contrato se procederá a la ejecución de la Póliza N° 1509028283-END.:001/002: de la Consolidada de Seguros y al el inicio del proceso de Rescisión Contractual en virtud del Artículo 59 de la Ley 2051/2003, como así también se remitirán los antecedentes del caso a la DNCP, conforme a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificada por Ley N° 6716/2021.

Que finalmente por Nota UOC N° 498/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, se le comunica a la contratista el inicio del proceso de rescisión del contrato 39/2021.

Que conforme a las Condiciones Generales del Contrato, en el punto 12. CAUSALES Y PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO, que dispone: Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que no habiendo contestación en tiempo y forma ante los reclamos en la provisión de los productos, ni en el pago de la multa por mora, respondiendo posteriormente la contratista sin documentación respaldatoria alguna y luego de meses de incumplimiento de contrato, demostrando un absoluto desinterés en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

...//...





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

...//...

RESOLUCIÓN N° 1493/2022

Pág. 2/2

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 39/2021, A LA EMPRESA IMPORTADORA DON CLAUDIO S.A., CON RUC 80064174-4, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 04/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ELÉCTRICOS, DE REFRIGERACIÓN Y OTROS", ID 399719, PARA LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

Se menciona que el proceder de la contratista ha producido un daño importante a la institución, ya que las provisiones de los bienes adjudicados eran de vital importancia para el correcto funcionamiento de los equipos acondicionados para las distintas aéreas de la facultad, lo que conlleva actualmente a una situación de incomodidad y también a la realización de un nuevo llamado licitatorio.

Que la UOC de la Facultad Politécnica ha informado de los antecedentes del contrato en cuestión y otorga su conformidad con los extremos del presente caso, conforme al Dictamen de la UOC de fecha 20/20/2022.

La Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones.

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

POR TANTO: en uso de sus facultades y atribuciones legales,

LA DECANA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:

Art. 1° Disponer la Rescisión unilateral del Contrato N° 39/2021, "Adquisición de Insumos Eléctricos, de Refrigeración y otros" suscripto entre la Facultad Politécnica y la firma Importadora Don Claudio S.A., por los motivos expuestos en el exordio de esta Resolución, con base al Artículo 59 Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2° Disponer la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por la suma de guaraníes; un millón ciento sesenta mil novecientos cincuenta (Gs. 1.160.950 Póliza N° 1509028283-END.:001/002).

Art. 3° Comunicar lo resuelto en esta Resolución, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en grado de denuncia, Solicitando expresamente a esa institución la apertura de un Sumario Administrativo, y cumplida archivar.

Art. 4° Comunicar, copiar y archivar.


Lic. Vivian Antonella Fatecha Melgarejo
Secretaria de la Facultad




Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, Msc.
Decana